



Ayuntamiento de Puerto de la Cruz

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DE LA CRUZ Y LA ENTIDAD COLORADO PRODUCCIONES S.L., PARA LA CELEBRACIÓN DEL EVENTO “34º FESTIVAL INTERNACIONAL CANARIAS JAZZ & MAS 2025”

REUNIDOS

De una parte, **D. Leopoldo José Afonso Hernández**, con DNI ****415**, Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, expresamente facultado para este acto en virtud del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en la sesión celebrada el 16 de agosto de 2024.

De otra, **D. Miguel Ángel Ramírez Rincón**, con DNI ***429***, en representación de la empresa Colorado Producciones S.L., en calidad de Administrador único de la empresa, conforme a escritura de constitución otorgada ante el Notario del Ilustre colegio de las Islas Canarias, D. José Manuel Die Lamane, bajo el número 2988 de su protocolo, el día 10 de octubre de 1995.

EXPONEN

Ambas partes se reconocen entre sí la capacidad jurídica necesaria para la suscripción del presente Convenio de Colaboración.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene como objeto regular la subvención nominativa que figura en el presupuesto del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, en la **anualidad 2025** a la entidad **COLORADO PRODUCCIONES S.L.** con NIF **B35416403**, para financiar un programa de promoción de la cultura, concretamente para la organización y celebración del evento “**34º FESTIVAL INTERNACIONAL CANARIAS JAZZ & MAS 2025**” celebrado en el municipio de Puerto de la Cruz durante los días **22,24,25 y 26 de julio de 2025**, con una dotación máxima de **TREINTA MIL EUROS (30.000,00€)**.

SEGUNDA. - EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

Existe consignación presupuestaria suficiente en la aplicación presupuestaria **SUBV. FESTIVAL DE JAZZ EJERCICIO 2025**), con número **500.334.4790200**, con número de referencia **22025000976** y número de operación **220250003574**, por importe de **TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €)**,

TERCERA. – CONTENIDO DE LA SOLICITUD.

“Visto que en el **presupuesto 2025** de este Ayuntamiento se ha previsto el otorgamiento de una subvención nominativa a favor de la entidad **COLORADO PRODUCCIONES S.L.**, por importe de **TREINTA MIL MIL EUROS (30.000 €)** para el apoyo a la actividad **FESTIVAL DE JAZZ 2025** realizada en el Puerto de la Cruz, dado el interés que dicha actividad tiene en el mismo dentro del ámbito de la cultura.

Visto que de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 65 del Reglamento 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/20023, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que:

“El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del



Ayuntamiento de Puerto de la Cruz

crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio”.

A la vista de lo anterior, se le **REQUIERE**, para su debida tramitación, la aportación mediante sede electrónica de la documentación que a continuación se relaciona:

1.- El **NIF** de la sociedad y estatutos de la misma (en el caso de que estos no hayan sido modificados con respecto al **ejercicio 2024** no será necesario su presentación, debiendo especificar dicha circunstancia).

2.- **Memoria firmada y detallada de la actividad realizada del FESTIVAL JAZZ 2025** incluyendo ejemplar de publicidad que se haya hecho (carteles, folletos, etc...).

3.- **Declaración responsable** relativa al cumplimiento del **artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones**.

4.- **Declaración responsable** en el que se indique que **se han destinado los fondos para la finalidad para la actividad “FESTIVAL JAZZ 2025”**

(En la misma se deberá indicar, si así fuera, otras subvenciones/ aportaciones/ colaboraciones que se hubiesen recibido para la misma finalidad).

5.- **Certificados de estar al corriente con Seguridad Social**, así como los **certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias tanto estatal como autonómica**.

6.- Certificado de estar al corriente con Hacienda Municipal (se aporta de oficio).

7.- Nombramiento para firma.

Asimismo, dado que se trata de una actividad ya realizada, se deberá presentar la siguiente documentación:

- **Presentación de la cuenta justificativa con la relación de gastos e ingresos firmada y detallada**, que deberá incluir, además, lo siguiente:

- **Relacionar cada gasto con ingreso/subvención/aportación**, a la que sea imputado el mismo.

- Indicar en cada ingreso, **el porcentaje del mismo con respecto al coste total de la actividad**.

- **Presentación de las facturas, con su respectivo comprobante de pago** (de forma ordenada), **por importe mínimo igual que la subvención prevista (30.000 €)**, y que se encuentren dentro de los gastos subvencionables, estas facturas deberán estar firmadas. “

*** Dicha documentación obra en el expediente.**

CUARTA. – GASTOS SUBVENCIONABLES.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables, **sin carácter taxativo**, y siempre que de manera indubitada guarden relación con el objeto de la subvención, los gastos de personal (caché de artistas), viajes, alojamientos y dietas, servicios técnicos para la realización de actividades, promoción y publicidad, plan de seguridad y autoprotección, derechos de autor y otros gastos corrientes (gestoría) efectuados para la celebración de **“34º FESTIVAL INTERNACIONAL CANARIAS JAZZ & MÁS”, en su edición 2025.**

En ningún caso serán objeto de subvención los intereses deudores de cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones, y los gastos de procedimientos judiciales.



Ayuntamiento de Puerto de la Cruz

QUINTA. -PLAZO DE DURACIÓN.

El **período subvencionable** abarca el desarrollo de todas las actividades, tanto principales como complementarias, que integraron el **"34 FESTIVAL INTERNACIONAL CANARIAS JAZZ & MÁS"**, celebrado los **días 22,24, 25, 26 de julio de 2025**.

SEXTA. - REQUISITOS PREVIOS PARA TENER CONSIDERACIÓN DE BENEFICIARIO

Como requisito previo, para poder resultar beneficiario de ayudas públicas, la empresa **COLORADO PRODUCCIONES S.L.**, con NIF **B-35416403**, deberá acreditar y así consta en el expediente, los certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, de la Administración General del Estado y de la Comunidad Autónoma de Canarias y, de la Seguridad Social, así como hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

Asimismo, **se acreditan los siguientes extremos:**

- Certificados de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.
- Declaración responsable de que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Declaración responsable del importe obtenido mediante otras subvenciones, y que no superan, en su conjunto, el coste de la actividad.
- Relación de ingresos y gastos de la actividad.

SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD COLORADO PRODUCCIONES, S.L.

A la productora y promotora de la actividad le correspondió organizar, coordinar y celebrar el festival, desarrollando las actuaciones necesarias para ello, resultando, asimismo, de aplicación las disposiciones contenidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

OCTAVA. - OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

El Ayuntamiento de Puerto de la Cruz otorgará, con la finalidad antedicha, una subvención de **TREINTA Y MIL EUROS (30.000,00€)**. El pago de dicha subvención se realizará **previa justificación de la misma**.

NOVENA. - FORMA Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS POR EL BENEFICIARIO.

Dado que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.b), el presente convenio tiene como objeto subvencionar **una actividad ya realizada**, cabe indicar que, con carácter previo a su concesión, obra en el expediente la justificación de la aplicación de los fondos recibidos, **no estableciéndose plazo para la justificación**.

La justificación aportada se ajusta a los medios relacionados en el artículo 15 de la Ordenanza General



Ayuntamiento de Puerto de la Cruz

de Subvenciones de este Ayuntamiento, que a continuación se relacionan:

1. **Memoria detallada de la ejecución de la totalidad del proyecto o actividad conforme al presupuesto, con expresa referencia a los resultados obtenidos. Dado que se trata de una actividad ya realizada, dicho aspecto queda acreditado en el expediente.**
1. **Un ejemplar de cada uno de los estudios, programas, publicaciones, carteles y de cuanta documentación gráfica, escrita o en soporte audiovisual que hayan sido elaborados conforme al proyecto o la actividad subvencionados. Dado que se trata de una actividad ya realizada, dicho aspecto queda acreditado en el expediente.**
2. **En los mismos deberá constar la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Puerto de la Cruz y el Área concedente de la subvención. Dado que se trata de una actividad ya realizada, dicho aspecto queda acreditado en el expediente.**
3. **Declaración responsable del beneficiario de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención. Obra la declaración responsable en el expediente.**
4. **Balance de ingresos y gastos de Puerto de la Cruz (días 22, 24, 25 y 26 de julio de 2025)**
5. **Cuenta justificativa y, en la que figura que el importe de los gastos imputados a la subvención prevista fue de TREINTA MIL EUROS CIENTO OCHO EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (30.108,83 €) y que supuso, según la documentación aportada el 43,36%, respecto al coste total de la actividad en el municipio de Puerto de la Cruz, esto es, SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y DOS EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (69.182,84 €).**

Asimismo, de acuerdo con la Cuenta justificativa y demás documentación presentada **se cumplen los siguientes aspectos:**

- Incluirá, bajo responsabilidad del beneficiario, **los justificantes de los gastos realizados por importe mínimo igual al de la subvención concedida:** Los gastos generales, de obras, suministros y servicios, se justificarán con la aportación de las correspondientes facturas. Los gastos de personal se justificarán con las nóminas.

Otros gastos subvencionados se justificarán mediante la aportación de facturas u otros documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

- **Declaración de las actividades realizadas que hayan sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos realizados.**
- **Cuando el proyecto o la actividad hayan sido financiados, además, con otros fondos, se acreditará también la aplicación de los mismos al proyecto o actividad.**
- Las facturas y demás documentos probatorios del gasto, además de reunir los requisitos legales exigibles, deberán ir siempre a nombre del beneficiario y rubricados por el mismo.

En ningún caso serán objeto de subvención los intereses deudores de cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones, y los gastos de procedimientos judiciales.



Ayuntamiento de Puerto de la Cruz

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en este Convenio.

Dicho pago deberá ser acreditado a la hora de justificar esta subvención (...).

La justificación de la subvención queda sujeta a su verificación por la Intervención Municipal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Título III de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento.

DÉCIMA. - COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES Y AYUDAS.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, de cualquier ámbito, siempre y cuando en su conjunto **no excedan del importe total de la actividad subvencionada.**

DÉCIMO PRIMERA. - REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

Se producirá la obligación de reintegrar en el caso en que se incurra en cualquiera de los supuestos previstos en el art. 37 de la citada Ley 38/2003 y art. 20 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Además del reintegro de las cantidades percibidas procederá la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se disponga la procedencia del reintegro.

Cuando el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras, exceda el coste del proyecto o la actividad, procederá el reintegro del exceso obtenido, así como la exigencia del interés de demora correspondiente en los términos señalados en el párrafo anterior.

DÉCIMO SEGUNDA. - ACTUACIONES DE COMPROBACIÓN Y CONTROL.

La empresa “**COLORADO PRODUCCIONES S.L.**”, se compromete a someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas en el art. 15.1. d) de la referida Ley.

DÉCIMO TERCERA. - RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

El Régimen Jurídico aplicable al presente Convenio es el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento de la misma, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Puerto de la Cruz (BOP nº 98, de 17 de junio de 2005), así como por las cláusulas previstas en el presente convenio.

DÉCIMO CUARTA. - JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente



Ayuntamiento de Puerto de la Cruz

Convenio serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, siendo competentes los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife”.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

COLORADO PRODUCCIONES S.L.

D. Leopoldo José Afonso Hernández

D. Miguel Ángel Ramírez Rincón

EL SECRETARIO GENERAL